

**CONSTITUCIONES DEL COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN DE LA B. V.
MARÍA EN EL TEMPLO Y SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA**

- * Carta del Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación para la Educación Católica
- * Decreto sobre la renovación de las Constituciones
- * Constituciones
- * Juramento:
 - Colegiales
 - Rector y consiliarios
 - Visitador

SAGRADA CONGREGACIÓN
PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA

Roma, 6 julio 1973

Prot. N. 136/72/41

Reverendísimo Monseñor:

Hemos recibido su estimada carta del 12 de junio pasado con la que Vuestra Señoría Rvdma. tuvo la bondad de remitirme fotocopia del Decreto y de las Constituciones del “Colegio Mayor de la Presentación y Santo Tomás de Villanueva”, de Valencia.

Al manifestarle haber leído con vivo interés los documentos antes citados, deseamos expresar a Vuestra Señoría, que ha realizado, con laudable solicitud pastoral, la revisión de las expresadas Constituciones de acuerdo con las indicaciones y orientaciones del Concilio Vaticano II y de la Ratio Fundamental Institutionis Sacerdotales, nuestro sincero aprecio y complacencia.

Tenemos motivos para creer que este Centro de formación eclesial sabrá responder cada día mejor –no menos hoy que en el pasado- a su alta y delicada misión.

Augurando a su Persona y trabajo la deseada bendición del Señor, le presento los sentimientos de mi consideración más rendida, reafirmandome

Suyo devotísimo,
† *Gabriel María*, CARD. GARRONE
† *J. Schroffer*, SECR.

Rvdmo. Monseñor
José María García Lahiguera
Arzobispo de Valencia.
VALENCIA

DECRETO

SOBRE LA RENOVACIÓN DE LAS CONSTITUCIONES DEL COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN DE LA VIRGEN MARÍA EN EL TEMPLO Y SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA

NOS, EL DOCTOR D. JOSÉ M.^a GARCÍA LAHIGUERA, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA, ARZOBISPO DE VALENCIA:

Entre las instituciones más prestigiosas de nuestra Diócesis hay que señalar el Colegio de la Presentación de Santa María en el Templo; porque es muy adecuado para la formación de los jóvenes aspirantes al sacerdocio y porque, de hecho, a través de los siglos, salieron de él varones preclaros por su vida y doctrina, que fueron luz y estímulo para los fieles.

Fue fundado en la ciudad de Valencia el día 3 de diciembre de 1550 por Santo Tomás de Villanueva, Arzobispo de la diócesis, “mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia Miguel Real” (Conf. Protocolo de Juan Alemany a. 1555, fol CC v.º CCX v.º, que se conserva en el Colegio de Corpus Christi, de Valencia) “para sustento de estudiantes pobres, a fin de que crezcan y se instruyan en él con toda honestidad y santidad, en el temor de Dios, y puedan llegar al Orden del Presbiterado” (Constitución II).

A la muerte del Fundador, acaecida el 8 de septiembre de 1555, el sacerdote Bautista Caro, Beneficiado de la Iglesia Catedral, que desempeñaba el cargo de Rector del Colegio por nombramiento del propio Fundador, el 13 de octubre del mismo año reunió en la Capilla del Colegio al Vicario Capitular, sede vacante, Jerónimo Vich y a cuatro de los magníficos Jurados de la ciudad de Valencia; y, en presencia de los Colegiales y del Notario Alemany, les leyó las Constituciones y normas preparadas y establecidas por el Santo Fundador... Todos unánimemente... dijeron que aceptaban el Patronato del Colegio y mandaron que dichas Constituciones fueran cumplidas hasta el más mínimo detalle, interponiendo en la medida que fuere necesario, su autoridad y mandato (Conf. protocolo citado).

Por decreto de 7 de junio de 1565, el Arzobispo Martín de Ayala promulgó canónicamente las Constituciones del Arzobispo Tomás de Villanueva y otras suyas con estas palabras: Habiendo don Tomás de Villanueva, Arzobispo de Valencia, fundado, dotado con sus propios bienes e instituido el Colegio de la Bienaventurada María en el Templo; siendo así que para el gobierno y administración del mismo preparó unas Constituciones que, sorprendido por la muerte, no pudo corroborar con su firma ni perfeccionarlas y reforzarlas con las requeridas y acostumbradas solemnidades; como nos consta de manera evidente que tales Constituciones fueron establecidas realmente por D. Tomás de Villanueva..., por las presentes, con nuestra Autoridad Ordinaria, y, si fuere necesario, también como Patrono de dicho Colegio... las confirmamos, aprobamos y ratificamos, excepto en determinados casos señalados en otras Constituciones hechas por Nos y añadidas a aquéllas (Constituciones, Setabis, 1940, p. 3 ss.).

En este decreto faltan, entre las de Santo Tomás, las Constituciones décima, “De Bonorum et Redituum conservazione”, y la decimatercera, “De prima Mensis”; pero aparecen con los números XII y XIII en las de Martín de Ayala: la primera ligeramente cambiada, la segunda, sin cambio alguno.

Posteriormente, según lo exigieron las circunstancias de los tiempos, los Arzobispos, por sí mismos o por medio de los Visitadores del Colegio, dieron normas supletorias o modificaron las mismas Constituciones, si bien manteniendo siempre lo que en ellas en esencial (Conf. Constituciones, Setabis, 1940, p. 49 y ss.; Reglamento Supletorio del Cardenal Guisasola: “Boletín Oficial Arzobispado” de 16-XII-1909).

Habiendo recurrido el año 1972 a la Santa Sede los que en aquella fecha fueron colegiales, contra las decisiones de los Patronos y los decretos del Visitador, la Sagrada Congregación para la Educación Católica “reconoce la legitimidad de las decisiones tomadas por los Patronos y por el Visitador del Colegio de la Presentación y Santo Tomás de Villanueva, de Valencia”; y a mí me pide “que revise las Constituciones del Colegio de acuerdo con las normas y orientaciones del Concilio Vaticano II y de la Ratio Fundamental Institutionis Sacerdotalis” (Carta de la S. Congregación para la Educación Católica a D. José M.^a García Lahiguera, de 6 de noviembre de 1972).

Esto es lo que hice con todo cuidado y diligencia en las Constituciones que van anejas a este decreto, convencido de la verdad de la afirmación que hace la Sagrada Congregación: “tan sólo una adecuada y completa actualización de este Centro de formación eclesial, en su aspecto de organización y disciplina, podrá hacer que responda mejor a su alta misión y contribuya eficazmente a la vez, a la solución estable y duradera de los problemas que le afectan”.

Los criterios que tuve presentes a la hora de realizar el trabajo fueron éstos: mantener totalmente intactas las Constituciones preparadas por el Santo Fundador y garantizadas por el Notario Alemany, excepción hecha tan sólo de lo que se opone a las costumbres y normas vigentes de la Iglesia; para completar lo que era necesario, emplear, hasta con las mismas palabras, los textos del Vaticano II, de la Ratio Fundamental Institutionis Sacerdotalis, publicada por la Sagrada Congregación para la Educación Católica el 6 de enero de 1970, y del Código de Derecho Canónico. (Como ejemplo, las Constituciones IX, X, XI).

Así, pues, con nuestra Autoridad Ordinaria, por la cual somos también Patronos del Colegio de la Presentación de la Bienaventurada María en el Templo; cumpliendo el encargo que nos confió la Sagrada Congregación para la Educación Católica; después de escuchar el consejo de personas íntimamente unidas a esta Institución; y tras madura reflexión, por las presentes letras aprobamos y promulgamos las “CONSTITUCIONES DEL COLEGIO DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA EN EL TEMPLO ORDENADAS POR SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA Y RENOVADAS SEGÚN LA MENTE DEL CONCILIO VATICANO II Y ACOMODADAS A LAS NORMAS CANÓNICAS POR EL RVDMO. SR. D. JOSÉ MARÍA GARCÍA LAHIGUERA, ARZOBISPO DE VALENCIA”, que aparecen insertas a continuación, firmadas de puño y letra nuestros y autenticadas con nuestro propio sello, sin que obste nada en contrario, bien hubiere emanado de mí mismo, bien de mis predecesores o de los Visitadores del Colegio, y mandamos que no sea admitido nadie en el Colegio sin antes haberlas estudiado bien y haber prometido bajo juramento guardarlas con toda fidelidad.

Dado en Valencia, a 31 del mes de mayo del año 1973.

† JOSÉ M.^a, *Arzobispo de Valencia*

L ✠ S

Por mandato de S. E. Rvdma.
El Canciller Secretario,
Dr. ROQUE RUIZ

CONSTITUCIONES

DEL COLEGIO DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA EN EL TEMPLO
ORDENADAS POR SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA Y RENOVADAS SEGÚN
LA MENTE DEL CONCILIO VATICANO II Y ACOMODADAS A LAS NORMAS
CANÓNICAS POR EL RVDMO. SR. D. JOSÉ MARÍA GARCÍA LAHIGUERA,
ARZOBISPO DE VALENCIA

I

PROEMIO

1. Para alabanza y gloria de la Santísima Trinidad y de la Bienaventurada siempre Virgen María, Señora Nuestra, y provecho de las almas, especialmente de esta nuestra diócesis de Valencia.
2. Yo, Fray Tomás de Villanueva, por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica, Arzobispo de Valencia, erigí y fundé en esta insigne Ciudad un Colegio de estudiantes pobres, bajo la invocación de Santa María en el Templo, porque en el día de la Presentación de esta gloriosísima Virgen en el Templo fui presentado, por gracia de Dios, para recibir el hábito de la Orden de San Agustín en el monasterio de Salamanca.
3. En memoria de tal beneficio dediqué este Colegio a la Sagrada Virgen. Y por esto mismo establecemos y mandamos que, cada año, en el mencionado día de la Presentación, se celebre fiesta solemne de la misma Virgen en la Capilla de dicho Colegio.

II

INTENCIÓN DEL FUNDADOR

4. Para que nuestra intención sea conocida de todos y no pueda ser ignorada en el futuro, declaramos, en primer lugar, que nuestra intención fue fundar este Colegio para sustento de estudiantes pobres, a fin de que crezcan y se instruyan en él con suma pureza y santidad, en el temor de Dios, puedan llegar al Orden del Presbiterado, y, una vez hubieran salido del Colegio, esta diócesis nuestra reciba ayuda de su ejemplo y doctrina en el predicación y gobierno de las almas.
5. Y, por tanto, establecemos y mandamos, primeramente, que nunca sea admitido en nuestro Colegio quien tenga impedimento canónico para ser sacerdote.
6. Y, además, el elegido para una prebenda del Colegio, antes de ser admitido, está obligado a jurar sobre los Evangelios, en presencia del Rector y de los demás colegiales, que pretende ser sacerdote y que para esto quiere estudiar en el Colegio.

7. Y si alguien – Dios no lo permita - , menospreciando el temor de Dios, residiera en el Colegio con otra intención, desde ahora le obligamos a restituir todos los gastos que hubiere hecho en él entre tanto, es decir, mientras hubiere tenido tal intención.

III

NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL COLEGIO

8. Este Colegio no es una institución civil o laica: ni por su origen, ni por su fin, ni por razón de las personas que lo constituyen; es una institución católica para la formación y educación de clérigos. Y, como tal, sólo depende de la Autoridad eclesiástica, a la que compete el derecho propio y exclusivo de formar a los que desean consagrarse a los ministerios eclesiásticos.¹
9. Es un Seminario, es decir, Colegio en el que se forma cierto número de jóvenes para el estado clerical.² En él, por tanto, y en relación con cuantos a él pertenecen se han de cumplir fielmente las leyes canónicas que se refieren a estas peculiares instituciones;³ los Colegiales son verdaderos seminaristas; y, de acuerdo con las normas de la Iglesia, el Prelado diocesano tiene sobre ellos y sobre el mismo Colegio plena autoridad.
10. Es también Causa Pía. Su primera característica, la de Seminario, es la principal, puesto que es ella la que constituye el objeto verdadero y la razón de ser del Colegio; la segunda, la de Causa Pía, es accesoria y sirve para garantizar la primera.

Por consiguiente:

- a) como persona moral, está equiparado a los menores.⁴
- b) está sujeto a la visita episcopal.⁵
- c) pertenece a su Rector administrar los bienes según las normas consignadas en los documentos de la fundación; y pesan sobre él las mismas obligaciones y goza de idénticos derechos que los administradores de los demás bienes eclesiásticos.⁶
- d) el Ordinario tiene derecho a exigir que se le rindan cuentas, quedando reprobada toda costumbre contraria;⁷ y como ejecutor de todas las piadosas voluntades, tanto por causa de muerte como entre vivos, puede y debe vigilar para que se cumpla la pía voluntad del Fundador;⁸
- e) siendo eclesiásticos sus bienes, están sujetos a las normas del Derecho Canónico.

¹ CIC 1352

² CIC 1354

³ CIC 1352, 1357, 1360, 1363, 1367, 1371, 973

⁴ CIC 100

⁵ CIC 344, 1491

⁶ CIC 1489, 3

⁷ CIC 1492

⁸ CIC 1514, 1515

11. Es un Instituto-Seminario que tiene su origen en una pía voluntad. Ha de regirse, pues, por las Constituciones del Fundador mientras no haya una oposición clara entre éstas y las normas canónicas que rigen esta clase de institutos, ya que deben cumplirse con suma diligencia las voluntades de los fieles que hacen donación de sus bienes o los dejan para causas pías, ya sea por acto entre vivos, ya por acto por causa de muerte, aún en cuanto al modo de administrar e invertir los bienes, salvo lo que prescribe el canon 1515, 3; y es deber del Ordinario del lugar vigilar para que plenamente se cumplan las piadosas voluntades de los fieles expresadas en la fundación de estos institutos.⁹

IV

NÚMERO Y CALIDAD DE LOS COLEGIALES

12. Establecemos que en el futuro haya perpetuamente doce colegiales.

13. Estos colegiales:

- * sean pobres,
- * de la diócesis de Valencia o entregados a su servicio,
- * de veinte años, al menos, en el momento de ser recibidos,
- * de padres honrados,
- * no convictos de herejía, ni tachados o sospechosos de ella. Ni tampoco infames por otros motivos, sea con infamia de derecho o de hecho,
- * que, tras la suficiente preparación en las materias establecidas por la autoridad competente como previas y necesarias, se dediquen al estudio de la Teología,
- * que no tengan, como queda dicho, impedimento canónico para el sacerdocio,¹⁰
- * ni sean notablemente deformes, para que no sirva de desdoro ni al hábito ni al Colegio.
- * Si en el que hubiere elegido faltare alguna de estas condiciones, la elección sea nula ipso facto.
- * Sean también morigerados y dóciles,
- * y hábiles para el estudio de la Sagrada Teología.

Cuya vida recomiende su sabiduría y la sabiduría ilustre su vida.

V

ELECCIÓN DE COLEGIALES Y TIEMPO QUE ESTARÁN EN EL COLEGIO

14. Establecemos que la elección de los Colegiales se haga de este modo: cada vez que quedare vacante alguna prebenda, el Rector del Colegio ponga edictos de

⁹ CIC 1493, 1515

¹⁰ CIC 983-987; 1363, 1371

dicha vacante en las puertas de la Iglesia Mayor Valentina, del Estudio General, de nuestro Colegio y en la prensa periódica, a fin de que quien quisiere opositar, después de obtener el permiso del Reverendísimo Prelado, se presente ante el Rector dentro del mes siguiente; y, tras haberse conseguido, por el Rector y Consiliarios, o por encargo de ellos, suficiente información sobre las condiciones antes dichas, cumplido el mes y reunido a toque de campana el Capítulo, al cual deben asistir todos los colegiales que se encuentren en la ciudad de Valencia, elíjase mediante el voto de todos los colegiales el mejor y más apto; sobre lo cual gravamos sus conciencias. Y aquél sea tenido como Colegial que hubiere sido elegido canónicamente, es decir, por la mayor parte de los electores. Y si el número de votos estuviera dividido en dos partes iguales, prevalezca la parte del Rector y no se propongan otros a elección ni sean elegidos. Más aún, sea nula cualquier elección hecha de modo distinto.

15. Quien fuere elegido para una prebenda, en el momento de ser recibido en el Colegio jurará que mientras permaneciere en él conservará, en la medida de sus fuerzas, los bienes y rentas del mismo y no permitirá que sean enajenados ni disipados; que durante toda su vida procurará, en cuanto de él dependa, el honor y provecho del Colegio; y que no prestará en ningún momento favor o ayuda contra él o las personas de él.
16. Cualquier colegial podrá permanecer en el Colegio el tiempo necesario, y no más, para cursar los estudios teológicos, incluidos los grados académicos, siguiendo el plan establecido por la Autoridad eclesiástica; y no podrá opositar de nuevo a otra prebenda.

VI

DEL RECTOR Y CONSILIARIOS

17. De acuerdo con los cánones 1360, 1352, 1357 y otros documentos de la Iglesia (v. gr., la Ratio Fundamentalis, núms. 23 y 30) y la reiterada praxis iniciada por el propio Fundador del Colegio, elija el Rvdmo. Sr. Arzobispo de Valencia y nómbrele para el cargo de rector a un sacerdote que se distinga por su ciencia, virtud, prudencia, habilidad para penetrar en el ánimo de los jóvenes y pueda con su palabra y ejemplo ayudar a los colegiales.
18. Presten obediencia al Rector todos los del Colegio y estén obligados a obedecerle en todo; a él como cabeza corresponde el gobierno del Colegio.
19. El Rector, una vez hubiere sido elegido, jurará sobre los Santos Evangelios que cumplirá todo lo establecido acerca de la honestidad del Colegio y de sus personas. Jurará, igualmente, que el día primero de octubre acudirá a los Patronos del Colegio y les pedirá un Visitador. A lo cual le obligamos bajo pena de perjurio.

20. Todos los años, el lunes siguiente a Pentecostés, en Capítulo congregado a son de campanilla, al cual asistan todos los colegiales, a no ser que estén enfermos, dos de éstos sean elegidos por el Rector y los propios Colegiales como Consiliarios.

Ellos, juntamente con el Rector, custodien y conserven las rentas e intereses del Colegio, y en un arca grande, colocada en lugar conveniente, depositen el dinero y las escrituras del mismo bajo tres llaves, de las que una la guarde el Rector y las otras dos los Consiliarios; y nunca se abra tal arca sin estar ellos presentes y a la vista.

También a ellos con el Rector pertenece hacer los gastos, recibir las cuentas y, después de obtener licencia escrita del Ordinario,¹¹ defender los pleitos, si los hubiere, y conservar y proteger todos los bienes muebles e inmuebles del Colegio.

El Rector, en todos los casos y asuntos que afecten al buen régimen del Colegio, a no ser que se trate de cosas leves, usará siempre de su consejo.

21. Los Consiliarios jurarán también todo cuanto juró el Rector y lo cumplirán bajo la misma pena.

22. Si alguna vez el Rector estuviese ausente del Colegio, hará sus veces el más antiguo de los Consiliarios.

23. La duración del cargo de los Consiliarios será de un año.

24. Ordenamos y mandamos rigurosamente que en ninguna elección que se haga en el Colegio, sea de los oficiales dichos, sea de colegiales o de cualquier otro, haya fraude o soborno por dinero o ruegos; y si alguna vez sucediere y pudiera probarse que verdaderamente y sin ser calumnia alguno por sí mismo o mediante otro había prometido o dado dinero u otro regalo para ser elegido, la elección, ipso facto sea nula.

25. Dense perfecta cuenta el Rector, los Consiliarios y el Director Espiritual del influjo que ejerce su modo de pensar y de obrar en la formación de los colegiales; bajo la guía del rector vivan unidos estrechamente en el espíritu y la acción y formen entre sí y los demás colegiales aquella familia que responda a la oración “ut sint unum”¹² del Señor y alimente el gozo de la propia vocación.¹³

26. Para planificar y realizar la vida del Colegio y favorecer la iniciativa y la conciencia del deber de los alumnos, procúrese que ellos cooperen más amplia e íntimamente conforme vaya desarrollándose su madurez; pero de forma que en esta cooperación del obrar común se conserve siempre definida y clara la diversa responsabilidad de cada uno. Incúlquese por todos los medios la mutua confianza entre el Rector, los Consiliarios y los demás colegiales para entablar un diálogo verdadero y constructivo, de forma que las decisiones se tomen después de una conveniente búsqueda del bien común.

¹¹ CIC 1526

¹² Jn 17, 11

¹³ O 5

27. Cúidese el Rector de perfeccionar su propia preparación científica mediante la lectura de periódicos y nuevos libros, en el trato con personas doctas y asistiendo a reuniones de estudio.
28. No cargue con obligaciones que le impidan el cumplimiento puntual de su deber; por tanto, debe retribuírsele debidamente, para que pueda entregarse sin reservas a su propio y trascendental trabajo. Hará muy bien, sin embargo, en dedicarse moderadamente a algún ministerio para ayudarse con la experiencia pastoral en el conocimiento más cabal de los problemas de hoy, sobre todo de la juventud, para formar más aptamente a los futuros pastores de almas.

VII

RESIDENCIA EN EL COLEGIO

29. Establecemos y mandamos que ninguno de los que moran en el Colegio pernocte fuera del mismo, a no ser en caso de enfermedad o necesidad evidente, y esto con licencia del Rector; pues a los enfermos que tengan padres o parientes, les será permitido con esta licencia curarse en sus casas y a sus expensas, si quisieran salir.
30. Ningún Colegial podrá ausentarse del Colegio más que durante el tiempo de vacaciones escolares de la Navidad del Señor, Pascua y verano, a no ser por enfermedad u otra causa grave; y entonces, bajo pena de perder la prebenda, con permiso del Rector, a quien se le habrá expuesto el motivo de ausentarse del Colegio.
31. El que por cualquier causa perdiere la prebenda, nunca más la recuperará, ni podrá opositar en el futuro a otra vacante.

VIII

COMIDA DE LOS COLEGIALES Y CUIDADO DE LOS ENFERMOS

32. Establecemos que a todos los moradores del Colegio, además de pan y vino, se les dé, según la exigencia de la época, la cantidad de carne y pescado necesaria para el sustento, de acuerdo con la moderación y las posibilidades de las rentas del Colegio, a juicio del Rector y Consiliarios.
33. Todos los Colegiales coman al mismo tiempo en el refectorio y no se dé nada fuera de él, excepto a los enfermos, sin la expresa licencia del Rector, que no la concederá sino después de ponderar debidamente el motivo; sobre lo cual gravamos su conciencia.
34. Sin embargo, a los enfermos, mientras durare la enfermedad y permanecieran en el Colegio, se les dará todo lo necesario y, según el consejo del médico, también

las medicinas apropiadas; pero si estuvieran fuera del Colegio, no se les dará absolutamente nada.

35. Y porque cuando falta la mujer se lamenta el enfermo, permitimos que, urgiendo la necesidad, cuantas veces sea necesario, alguna mujer de edad avanzada, honorable y honesta, de la cual no se pueda tener razonable sospecha, designada por el Rector y los Consiliarios para el cuidado de los enfermos del Colegio, pueda transitar por las dependencias exteriores e interiores de la casa para ejercer este deber de caridad. Pero en cuanto el enfermo esté convaleciente, salga enseguida del Colegio, en el que, por ninguna causa podrá habitar mujer alguna por anciana y cargada de años que sea.

IX

FORMACIÓN ESPIRITUAL DE LOS COLEGIALES

36. La vida espiritual de los alumnos recibe su forma específica de Cristo Sacerdote, a quien se unen de forma especial los futuros sacerdotes por su peculiar vocación. Puesto que deben participar “el mismo e idéntico sacerdocio y ministerio de Cristo”,¹⁴ es necesario que se asemejen a Él, no sólo por la sagrada Ordenación, sino con toda el alma, recibiendo poco a poco la forma evangélica de la vida con sus esfuerzos diarios. Entréguese a Cristo y síganlo “el cual siendo virgen y pobre”¹⁵ redimió y santificó a los hombres por su obediencia hasta la muerte de Cruz.^{16 17}
37. Cada día más enraizados en la fe, en la esperanza y en la caridad, abran sus almas a la luz del Espíritu Santo y esfuércense en adquirir el hábito de la oración sobre todo por la Liturgia y por la contemplación de la palabra de Dios, y en cultivar armónicamente todas las virtudes nutriendo su vida con la práctica asidua de los sacramentos, de forma que puedan llegar a ser dignos “ministros de la Cabeza”¹⁸ en el Cuerpo místico de Cristo. De tal forma han de conducirse hacia el sentir de la Iglesia y el ministerio apostólico, que, bajo la autoridad del Obispo y con espíritu de servicio, puedan prestar su cooperación fraterna en el Clero diocesano. Movidos por la caridad pastoral, aprendan a recibir con ánimo pronto y abierto los cambios de la sociedad humana, a interpretar los signos de los tiempos y a unir su vida interior con la acción externa a la luz de la voluntad de Dios, de forma que se santifiquen por el fiel ejercicio del apostolado, y aun que vivan en este mundo manifiesten siempre que no son de este mundo.¹⁹
38. Con este fin, de acuerdo con las normas de la Iglesia,²⁰ tras cuidadoso asesoramiento, sea elegido y nombrado por el señor Arzobispo un Director espiritual, que sea hombre lleno de espíritu sacerdotal, con afán de perfección

¹⁴ PO 7

¹⁵ Cf. Mat. 8, 20; Lc. 9, 58

¹⁶ Cf. Phil. 2, 8

¹⁷ PC 1

¹⁸ PO 12

¹⁹ Cf. LG 41

²⁰ OT 8; RF 27-45; CIC 1358

cristiana, capaz de prestar paternalmente su colaboración en la obra común de la educación, abierto para captar las necesidades de la comunidad civil y eclesial, con experiencia pastoral en parroquias u otros ministerios y destacado por su perspicacia para penetrar en el ánimo de los jóvenes.

39. En la formación espiritual hay que atribuir su debida fuerza moral a la comunidad. Insertos en ella los alumnos han de aprender a ceder de su voluntad y a atender al bien del prójimo con un consejo y esfuerzo común, contribuyendo así según sus fuerzas a la perfección de la vida propia y de todo el Colegio, conforme al ejemplo de la Iglesia primitiva, en que la multitud de los creyentes formaba un solo corazón y un alma sola.²¹ Porque por la caridad goza la comunidad de la presencia de Dios, cumple totalmente la ley, consigue el vínculo de la perfección y practica la gran virtud apostólica.
40. A través de la vida común en el Colegio, los candidatos se preparan al sacerdocio, para que, enriquecidos en su debido tiempo con la Orden sagrada, se unan a la más amplia comunidad del presbiterio diocesano “por la fraternidad sacramental..., por el vínculo de la caridad, de la oración y de la total cooperación... para la edificación del Cuerpo de Cristo, que, sobre todo en nuestros días, exige múltiples trabajos y nuevas adaptaciones”. Introdúzcanse, pues, los alumnos poco a poco en la verdadera condición de la diócesis para que conozcan las necesidades espirituales del clero y de los fieles y puedan cumplir más fructuosamente su futura misión pastoral.
41. La Iglesia de rito latino se propone la norma, recomendada por una costumbre venerable, de elegir para el sacerdocio solamente a quienes con la gracia de Dios quieren abrazar libremente el celibato por el Reino de los cielos. Esta forma de vida, enraizada en la doctrina evangélica y en la genuina tradición de la Iglesia, se acomoda por muchas razones al sacerdocio. La misión del sacerdote se dedica íntegramente al servicio de la nueva humanidad que Cristo, vencedor de la muerte, suscita en el mundo por medio de su Espíritu. Es un estado por el que los presbíteros “se unen más fácilmente a Cristo con un corazón indiviso... se dedican más libremente al servicio de Dios y de los hombres... y con ello se hacen más aptos para recibir ampliamente la paternidad de Cristo”. De esta forma, por consiguiente, es decir, eligiendo el estado virginal por el Reino de los cielos,²² “se constituye ésta en señal viva de aquel mundo futuro, presente ya por la fe y por la caridad”, “en que los hijos de la resurrección no tomarán maridos ni mujeres”.²³
42. Por tanto, los que se preparan para el sacerdocio reconozcan y acepten el celibato como un don especial de Dios; por medio de una vida entregada ardentemente a la oración y a la unión con Cristo y a la caridad fraterna, créense las circunstancias necesarias con que puedan conservarlo íntegramente con alegría de corazón, siempre solícitos de la sinceridad de su propia entrega.
43. Para que la elección del celibato sea verdaderamente libre, se requiere que el joven pueda conocer a fondo, a la luz de la fe, la esencia evangélica de este don,

²¹ Cf. Act. 4, 32

²² Mt. 19, 12

²³ Cf. Lc. 20, 35-36

y al mismo tiempo aprecie en su valor los bienes del estado matrimonial. Goce también de una plena libertad psicológica interna y externa, y posea el grado necesario de madurez afectiva, de forma que pueda sentir y vivir el celibato como un complemento de su persona.

44. Esto exige una conveniente educación sexual, que en los alumnos de adolescencia ya madura, consiste más en la formación para el casto amor de las personas, que en la preocupación, a veces modestísima, de evitar los pecados, puesto que debe prepararlos para el futuro trato de su ministerio pastoral. Por lo cual hay que ir igualmente invitando y moviendo a los jóvenes con sana y espiritual discreción, a que experimenten y manifiesten en las reuniones y diversas ocasiones de apostolado y de cooperación social un amor fraterno, personal y sacrificado, a imitación de Jesucristo, para con todos y cada uno, máxime a los pobres, los afligidos, los compañeros; de este modo superarán la soledad de corazón. Aprendan a discernir este amor abierta y confiadamente manifestado a sus maestros de espíritu y a los superiores juntamente con ellos en la presencia del Señor. Eviten, sin embargo, las relaciones particulares con personas de otro sexo, sobre todo a solas y demasiado prolongadas, sino más bien procuren desarrollar un amor abierto a todos, y por ende casto, y acostúmbrense a conseguirlo con un don de Dios.
45. Considerada, por tanto, la naturaleza de este don que viene del cielo y desciende del Creador de toda luz,²⁴ conviene que los candidatos al sacerdocio, apoyados en la ayuda de Dios, y no confiando demasiado en sus propias fuerzas “practiquen la mortificación y guarda de los sentidos. No omitan tampoco los medios naturales útiles para la salud del alma y del cuerpo. Con ello conseguirán no dejarse llevar por las falsas doctrinas que presentan la continencia perfecta como imposible o nociva a la plenitud humana y rechazar como por instinto espiritual todos los peligros contra la castidad” (P. C. 12).
46. El íntimo y agradable trato que el alumno debe buscar con la persona y la misión de Cristo, que efectuó su obra en humilde servicio hacia la voluntad del Padre,²⁵ exige que el candidato al sacerdocio sepa consagrar con fe sincera “su propia voluntad por la obediencia al servicio de Dios y de los hermanos”. Es sobre todo necesario que quien desea participar con Cristo crucificado en la edificación de su Cuerpo, aprenda no sólo a abrazar la cruz, sino a amarla, y tome sobre sí con alma gozosa y celo pastoral todos los trabajos que se requieren para el desempeño de su misión apostólica.
47. El Rector debe educar a los jóvenes para una verdadera y madura obediencia, confiados en Cristo, que exigió la obediencia de los suyos; pero antes se presentó Él mismo con dechado perfecto de esta virtud, y por su gracia se hizo en nosotros principio de obediencia. Conviene, pues, que ejerzan la autoridad con prudencia y con respeto a las personas. Los jóvenes, por su parte, prestarán su ayuda en este aspecto, con tal que se les proponga claramente la obediencia, manifestándoles la conveniencia de que todos colaboren en la consecución del bien común, y que la autoridad está ordenada a esto mismo.

²⁴ Jn. 1, 17

²⁵ Cf. 10, 4 34

48. Deben prestar esta obediencia plena y sincera, en primer lugar, al Sumo Pontífice, Vicario de Cristo, con humilde obsequio y piedad filial, e igualmente al propio Obispo, para convertirse por el sacerdocio en fieles cooperadores, presentando juntamente con los otros sacerdotes su colaboración con magnanimidad y liberalidad.
49. El espíritu de pobreza que tanto exige la Iglesia en estos días, y es necesario para cumplir el ministerio apostólico, han de aprender a practicarlo no sólo de palabra, sino de obra, de forma que, confiados en la fidelidad del Padre de la providencia, sepan abundar y carecer²⁶ con igualdad de ánimo, a imitación del Apóstol. Aunque no tienen, como los religiosos, que renunciar a los bienes materiales, procuren, sin embargo, como hombres espirituales, conseguir la verdadera libertad y docilidad de los hijos de Dios, y llegar a la moderación espiritual que es necesaria para vivir en una recta relación con el mundo y con los bienes terrenos. Más aún, siguiendo el ejemplo de Cristo que siendo rico se empobreció por nosotros,²⁷ reciban como encomendados a su caridad, especialmente a los pobres y más débiles, y den testimonio de pobreza con su sencillez y austeridad de vida, acostumbrados ya a privarse dignamente de las cosas superfluas. Tengan siempre presente el ejemplo del Santo Fundador, que fue pobre y padre de los pobres.
50. La formación espiritual debe abarcar al hombre entero. Siendo así que la gracia no destruye la naturaleza, sino que la eleva, y que nadie puede ser verdadero cristiano si no posee y practica las virtudes convenientes al hombre y requeridas por la misma caridad, para animarlas y vivirlas, aprenda el futuro sacerdote a practicar la sinceridad del alma, el cuidado constante de la justicia, la urbanidad en su comportamiento, la fidelidad en las promesas, la modestia juntamente con la caridad en la conversación al servicio fraterno, la laboriosidad, la facultad de cooperar con otros, etc., para lograr la adecuada conciliación entre los bienes humanos y sobrenaturales, necesaria para dar verdadero testimonio de vida cristiana en la sociedad moderna.
51. Ya que el sacerdote debe evangelizar a todos los hombres, esfuércese el candidato al sacerdocio en cultivar profundamente su natural, para abordar el debido trato con los hombres de toda condición. Aprenda sobre todo el arte de hablar a los demás con delicadeza, de escucharles pacientemente y de comunicarse con ellos con gran respeto de los hombres, lleno de sencilla caridad, para poder descubrir a los demás el misterio de Cristo viviente en la Iglesia.
52. La celebración diaria de la Eucaristía, que se completa con la Comunión sacramental, libre y dignamente recibida, ha de ser el centro de toda la vida del Colegio. Asistan a ella los alumnos con toda devoción. Participando los alumnos del sacrificio de la Misa, fuente y culminación de toda la vida cristiana, participan de la caridad de Cristo, sacando de este riquísimo venero la fuerza sobrenatural para su vida espiritual y su labor apostólica. Dese, por consiguiente, al Sacrificio Eucarístico, y por ende a toda la Sagrada Liturgia, tanta importancia en el Colegio, según el espíritu de la Constitución Sacrosanctum Concilium, que

²⁶ Phil. 4, 12

²⁷ 2 Cor. 8, 9

aparezca ser la cumbre a la cual tiende la actividad de la Iglesia, y al mismo tiempo la fuente de donde dimana toda su fuerza.

53. Procúrese también una prudente variedad en la participación de la Sagrada Liturgia, de forma que los alumnos no sólo reciban de ella un mayor provecho espiritual, sino que además se preparen prácticamente ya desde los años del Colegio para el ministerio futuro y el apostolado litúrgico.
54. A la formación para el culto eucarístico, únase íntimamente la educación para el oficio divino, con que los sacerdotes, en nombre de la Iglesia, piden a Dios por todo el pueblo a ellos confiado, o, por mejor decir, por todo el mundo. Aprendan los alumnos el modo de orar de la Iglesia con una conveniente introducción a la Sagrada Escritura, a los Salmos y a otras preces inspiradas por la Escritura, por la frecuente recitación en común de alguna parte del oficio (por ejemplo, los Laudes o las Horas Vespertinas), para que capten con mayor comprensión y reverencia la Palabra de Dios, que habla en los Salmos y en toda la liturgia, y al mismo tiempo se educan para el fiel cumplimiento del Oficio divino en la vida sacerdotal.
55. Esta formación litúrgica no podrá llamarse perfecta si no muestra a los alumnos un íntima conexión entre la Sagrada Liturgia y la vida diaria de trabajo, con sus necesidades de apostolado y de verdadero testimonio de fe viva, operante por la caridad.
56. Para vivir cabal y fácilmente la vida sacerdotal es preciso que los alumnos vayan aprendiendo poco a poco, cada uno según su edad y madurez, una robusta forma de vida, protegida por sólidas virtudes, sin la cual no conseguirán unirse a Cristo y a la Iglesia verdadera y perseverante.
57. Conviene, pues, que el sacerdote:
 - a) Aprenda a vivir en continua comunicación con el Padre por su Hijo en el Espíritu Santo;
 - b) Pueda encontrar a Cristo habitualmente en la comunicación familiar de la oración;
 - c) Aprenda a tener presente con verdadera fe la Palabra de Dios en la Sagrada Escritura y a comunicarla después a los demás;
 - d) Anhele y goce en visitar y adorar a Cristo sacramentalmente presente en la Eucaristía;
 - e) Sienta un ardiente amor hacia la Virgen María, Madre de Cristo y agregada especial a la obra de la redención, según el sentido de la Iglesia;
 - f) Frecuente la lectura de los documentos de la sagrada Tradición y las obras de los Santos Padres;
 - g) Aprenda a examinarse y discernir con rectitud y sinceridad a sí mismo, es decir, su propia conciencia y sus intenciones.
58. Todo esto lo observará el sacerdote si cuando era alumno en el Colegio se entregó fervorosamente a los ejercicios piadosos, recomendados por una práctica venerable, y refrendados por las Constituciones del Colegio, y entendió plenamente su importancia y su valor. Pero si surgiera la necesidad de acomodar

alguno de estos ejercicios a las nuevas exigencias, procúrese que siempre permanezcan firmemente en el alma los fines esenciales inherentes a este piadoso ejercicio, y que puedan conseguirse de otro modo conveniente.

59. Siendo totalmente necesaria la conversión diaria del alma para seguir a Cristo y el espíritu evangélico, hay que inculcar a los futuros sacerdotes la virtud de la penitencia, incluso por actos penitenciales comunes ya para la propia formación ya para la educación de los demás. Esfuércense constantemente en conseguir el deseo de una vida crucificada y la purificación del corazón por amor a Cristo. Pidan para ello fervientemente el auxilio de la gracia necesaria, y sobre todo acostúmbrense a acercarse frecuentemente al sacramento de la penitencia, en que se consagra de alguna forma el trabajo de cada cual. Tenga cada uno su director espiritual, a quien descubra humilde y confiadamente su conciencia, para marchar más seguros por el camino del Señor. Elijan libremente los alumnos al director espiritual y al confesor entre los sacerdotes señalados por el Obispo como idóneos para este ministerio.
60. Para que el esfuerzo de los jóvenes en la vida espiritual reciba siempre nuevos impulsos y se ordene racionalmente a adquirir la auténtica y madura espiritualidad sacerdotal según la mente de la Iglesia, además de la dirección de conciencia de cada uno, en tiempos determinados, se dará a los alumnos una instrucción o plática espiritual acomodada a las necesidades y al modo de pensar de los jóvenes de hoy. Téngase también la revisión de vida, un recogimiento periódico del alma y otras cosas semejantes. Cada año durante algunos días harán todos los ejercicios espirituales.
61. Según el ejemplo y los consejos de Cristo²⁸ que buscaba anheloso la soledad en medio de sus trabajos diarios, para entregarse en fervorosa oración al Padre, procuren fomentar los alumnos la vida escondida con Cristo en Dios,²⁹ de donde dimana y se estimula el amor del prójimo para la salvación del mundo y edificación de la Iglesia, Amen, por consiguiente, el silencio externo, necesario para el silencio interior, para pensar y para el trabajo y tranquilidad de toda la comunidad.
62. La conveniente comunicación con los hombres, entre quienes el Salvador enviado por el amor del Padre³⁰ realizó su obra de salvación, permitirá que el alumno se prepare para discernir rectamente los signos de los tiempos, para expresar su juicio sobre los acontecimientos, para la luz del Evangelio, para la justa interpretación de los diversos avatares y necesidades de la vida humana, que contiene latentes en sí las semillas de la palabra, y exigen que sean examinadas con la luz evangélica, liberadas y reducidas al dominio de Dios Salvador. En este trato con el mundo hay que advertir bien que todas sus experiencias se enfoquen hacia el fin pastoral del seminario, y a una tan preparación espiritual del alumno que la futura actividad no obstaculice sino que aliente y consolide la propia vida espiritual.

²⁸ Cf. Mt. 6, 6; 14, 13; Mc. 6, 30, 46

²⁹ Cf. Col. 3, 3

³⁰ Cf. 10, 4, 9

FORMACIÓN DOCTRINAL DE LOS COLEGIALES

63. El fin de la formación doctrinal es que los alumnos, juntamente con una cultura general acomodada a las exigencias de nuestros tiempos, adquieran una amplia y sólida doctrina en las ciencias sagradas, de forma que, radicada y nutrida en ella su fe, puedan anunciar competentemente a los hombres las enseñanzas del Evangelio e inculcarlas en su cultura. Para adquirir esta formación doctrinal los Colegiales asistan al Centro de Estudios Eclesiásticos. Pero además:
64. Aprendan también los alumnos las lenguas que, además de la nacional, sean necesarias o útiles para el futuro ministerio pastoral, teniendo en cuenta los programas civiles. Enséñese también el arte de expresarse conforme a nuestros tiempos, como el arte de hablar en público, de escribir y de penetrar en el meollo de las cuestiones, todo lo cual es absolutamente necesario al sacerdote. Póngase asimismo a los alumnos en condición de que puedan entender el arte y la música sagrada y profana.
65. Como en la condición actual de la vida las personas se informan y se mueven más que por los libros y los maestros por los medios audiovisivos, es muy conveniente que los sacerdotes puedan servirse de ellos con dignidad, no permaneciendo ajenos, sino estando siempre preparados para juzgarlos. Esto será imposible si en el Colegio no se les prepara práctica y teóricamente por medio de experiencias oportunas, realizadas por hombres entendidos, pero siempre con la debida precaución y medida, de forma que, con relación a estos medios de comunicación puedan regirse a sí mismos y aconsejar a los fieles, e incluso servirse de ellos eficazmente en el apostolado.
66. Los colegiales han de iniciarse en las exigencias de la vida social sobre todo de nuestra nación, de forma que saquen de las varias disciplinas a que se dedican, del trato de las cosas y de los hombres y de los acontecimientos diarios un cabal conocimiento de los problemas y controversias sociales, aprecien su naturaleza, las relaciones mutuas, las dificultades y consecuencias y encuentren soluciones justas y dignas a la luz de la ley natural y de los preceptos evangélicos.
67. Deben adquirir una verdadera formación filosófica, porque ya por el fin de los estudios filosóficos, ya por las circunstancias que hoy requieren una acabada formación, aparece claramente que estos estudios, lejos de ser ajenos a la búsqueda y a la comunicación de la fe, sirven magníficamente para ello. Es preciso destacar más y más esta relación de forma que, por los estudios filosóficos, los futuros sacerdotes, lejos de distanciarse como a la fuerza de la verdad y del amor de Cristo, sientan que aprovechan en ellos. El mismo Concilio Vaticano II en varios documentos, pero singularmente en la Constitución pastoral *Gaudium et spes*, demuestra espléndidamente cómo los principios de la sana filosofía contribuyen a la conservación de los verdaderos bienes cristianos en la vida social y cultural de hoy, al disfrute de ellos y a su aplicación al bien de toda la humanidad.

68. Conviene que, terminada la formación general y efectuada también alguna práctica pastoral, los Colegiales que por su carácter, virtud e ingenio sean verdaderamente aptos, sean enviados por el Rector y los Conciliarios, con el consentimiento del Prelado, a Centros Superiores o Facultades, donde puedan obtener una formación especial a la vez que los correspondientes diplomas o grados académicos. El Colegio, después que haya atendido a sus necesidades ordinarias, ayúdeles en la medida que lo permitan sus rentas.
69. Juntamente con la doctrina de la Iglesia que ha de profundizarse más y más, hay que procurar que los colegiales aparezcan conveniente y moderadamente abiertos a la cultura moderna. Con los ojos puestos en esto, el Rector ayudado por profesores, ha de empeñarse en formar a los candidatos al sacerdocio hacia un justo equilibrio y un sano sentido de discreción, de suerte que aprendan a proceder críticamente al enjuiciar la cultura moderna y en la lectura de los autores, conservando lo aceptable y rechazando lo reprobable. Para esto podrá servir sobre todo la lectura de revistas y libros a la que ha de seguir una discusión crítica.
70. Establézcanse bajo la guía de los profesores que sean elegidos para este quehacer, seminarios y prácticas que promuevan la participación activa de los Colegiales.
71. Foméntese también el trabajo realizado en pequeños grupos bajo la dirección del profesor, y el trabajo privado que el profesor dirige en conversaciones frecuentes, para que los alumnos aprendan también el método personal de trabajo intelectual.
72. Sean iniciados por medio de oportunas investigaciones para examinar con método científico los diversos problemas pastorales de la diócesis, para que, por un común estudio teológico de los sucesos y de los hechos, aparezca claramente el nexo entre la misma vida, la piedad y la doctrina recibida en las explicaciones, y contribuya a una más cabal preparación teológica de los alumnos.
73. La biblioteca es un instrumento necesario para los estudios. Por tanto, en el Colegio tiene que estar ordenada y conservada cuidadosamente por un bibliotecario experto y, con la ayuda de quienes deben, aumentada constantemente por medio de una suma anual que hay que fijar para ello con generosidad.
74. Los Colegiales han de dar cuenta de su aprovechamiento en los estudios; y deben ser expulsados del Colegio quienes, sin que medie enfermedad o causa semejante, dejen de aprobar algún curso o habitualmente no obtengan Notable de nota media, pues por voluntad expresa del Fundador, tanto para ingresar en el Colegio como permanecer en él se requiere aprovechamiento verdaderamente notable.

FORMACIÓN PASTORAL DE LOS COLEGIALES

75. Toda la formación sacerdotal debe estar penetrada de espíritu pastoral, puesto que el fin del Colegio es formar pastores de almas, y por lo mismo hay que destacar especialmente el aspecto pastoral en todas las disciplinas.
76. Esta formación exige que los alumnos a través de sus estudios no sólo se adhieran a Cristo Redentor, sino que también se formen en las cosas divinas de forma que puedan ser fermento en el mundo para robustecer e incrementar el Cuerpo de Cristo.³¹ Así, pues, consigan los alumnos poco a poco un espíritu pastoral, y, recibidas las normas de la doctrina, procuren aplicar en sí mismos esas aptitudes con oportunos ejercicios, que puedan llevar convenientemente a los hombres de toda condición la gracia y la doctrina de Cristo.
77. Todo lo cual exige que entre el Colegio y la sociedad eclesial y civil, que constituye el campo propio de la acción apostólica se establezcan oportunos contactos. No podemos concebir el Colegio tan cerrado que los alumnos se sientan contra su voluntad disgregados de la condición de los hombres y de las cosas; ni tan abierto que piensen los jóvenes que les es permitido todo género de experiencias. Hay que hacerlo todo en la verdad, es decir, a la luz de la futura vida sacerdotal, rectamente estudiada y aceptada.
78. Para conseguir mayores frutos de esta formación, procure el Rector proponer las normas oportunas, que respondan a las exigencias de una vida de estudio y de oración, y guarden la debida jerarquía en todo. Ante todo procure educar al futuro sacerdote para el recto uso de su libertad, y no haga más experimentos que los realmente conducentes al fin propio de la formación pastoral. Esto será generosamente aceptado por los candidatos solamente si el objetivo de sus esfuerzos comunes, buscado más arduosamente cada día, aparece siempre con claridad ante sus ojos, explicado en oportunos coloquios.
79. En esta preparación práctica para el apostolado se requiere además que los alumnos se introduzcan en una fructuosa cooperación no sólo con los sacerdotes de la diócesis, sino también con los seglares, para que adviertan cada vez mejor la condición pastoral de la diócesis. Teniendo presente la doctrina del Concilio Vaticano II, que expone la condición de los seglares en la Iglesia³² y explica sus campos de actividad,³³ tomen los convenientes contactos, bajo la dirección de guías expertos, con los grupos apostólicos de seglares, y consideren en su verdadera naturaleza e específico y distinto cometido de éstos en el Cuerpo de Cristo. Apreciando justamente la necesidad del trabajo apostólico de los seglares,³⁴ aprendan a proponerles en su punto tanto el excelso cometido que ellos desempeñan en la Iglesia como a aplicar el ministerio propio del sacerdote

³¹ PC n. 11

³² LG cap. 4

³³ AA 3

³⁴ PO 9; AA 25

en servicio de los seculares, de forma que aparezcan diáfananamente la verdadera dignidad y la condición complementaria de uno y de otro.

80. Hay que conceder también su importancia debida a la preparación de los alumnos para el recto y sano trato con las mujeres, para que, conocedores de su índole particular y de su psicología según su diverso estado de vida y de edad, puedan en cumplimiento del ministerio pastoral prestarles un cuidado especial y comportarse con la sobriedad y prudencia que conviene a los ministros de Cristo.
81. Llénense los alumnos del espíritu verdaderamente católico con que puedan rebasar los límites de la propia diócesis y nación y dispónganse para ayudar a otros con un corazón grande. Por tanto, hay que informarlos sobre las necesidades de toda la Iglesia, como son los problemas ecuménicos, misionales y otros más urgentes en diversas partes de la tierra. Prepárense también esmeradamente los alumnos para sostener el diálogo con los no-creyentes.
82. Dentro del año escolar, hay que elegir las prácticas que parezcan más convenientes, como son: enseñar el catecismo, tomar parte activa los días festivos en los actos litúrgicos de la parroquia, visitar a los enfermos, a los pobres, a los presos, ayudar a los sacerdotes que trabajan en el bien espiritual de los jóvenes y de los obreros, etc.
83. Armonícese convenientemente el tiempo que hay que dedicar a estas prácticas con las necesidades de los estudios. Realícense además estas prácticas a la luz de los principios teológicos y con toda consideración, sirviendo de guías diestros y prudentes sacerdotes que señalen a cada uno su quehacer, les muestren el modo de realizarlo, les atiendan en su obra, hagan luego revisión con los alumnos, de forma que analicen las experiencias realizadas y les aconsejen oportunamente. Con ello estas prácticas, lejos de perjudicar a la formación espiritual la ayudarán eficazmente.
84. Estas prácticas podrán hacerse ventajosamente en el tiempo de las vacaciones, según la forma que se establezca, o ayudando a los sacerdotes en el ministerio pastoral, o prestando su ayuda a los obreros, etc., siempre bajo la guía de los peritos, como queda dicho en el número precedente.

XII

HÁBITO Y HONESTIDAD DE LOS COLEGIALES

85. Establecemos que todos los Colegiales tengan el mismo hábito exterior, a saber: manto talar de color morado con banda al cuello, llamada beca, de color grana; de precio común, según conviene a pobres.
86. Este vestido exterior será adquirido por los mismos colegiales a sus expensas; y se les darán mensualmente, por razón del mismo diez sueldos, o su equivalente

en cada época a juicio y decisión del Visitador. Pero, si algún colegial por excesiva pobreza no pudiera comprarse el hábito de su propio peculio, con las debidas cautelas, se lo proporcionará el Colegio, reteniéndole la asignación mensual de vestuario, es decir, los diez sueldos o su equivalente, hasta que se haya pagado el coste del hábito; conseguido lo cual, el Colegial recuperará su porción mensual, como los demás.

87. Es nuestra voluntad que todos los colegiales lleven siempre el descrito hábito o el mandado por la autoridad diocesana, tanto dentro como fuera del Colegio.
88. Mandamos rigurosamente que ningún colegial salga del Colegio sin licencia del Rector o del que haga sus veces, cualquiera que sea la causa, salvo para asistir al Estudio General, por razón de enseñanza, y para acudir a los ministerios apostólicos conocidos y aprobados por el Rector; en ambos casos, por el camino recto.
89. Ciérrese la puerta del Colegio al anochecer, una vez tocado el Angelus en la Catedral, a la hora señalada por el Visitador, y no se abra de noche sin gran necesidad y sin licencia del Rector.
90. Ningún extraño pernoctará en el Colegio, bajo una pena que se aplicará a quien lo recibiere y a quien fuera consciente o diera consentimiento.
91. Durante el tiempo de la comida, por espacio de dos horas, ciérrese igualmente la puerta, que tendrá dos llaves, una en poder del Rector y otra del ostiario, que siempre será el último Colegial. Cada noche, al crepúsculo y hora señalados, el Rector estará obligado a echar por sí mismo su cerradura.
92. Mandamos que todos los del Colegio duerman solos, cada uno en su celda.
93. Si alguno de los colegiales fuese cogido en el pecado de fornicación o en algún otro más grave de la carne, sea expulsado del Colegio sin ninguna esperanza de perdón, para nunca más ser admitido.
94. Para que se conserve el decoro y honestidad del Colegio, mandamos estrictamente que ninguna mujer, cualquiera que sea su condición, tenga acceso a las habitaciones interiores, incluso con el fin de curar alguna enfermedad, salvo la sirvienta adulta y honesta. Pero cuando haya necesidad o la dignidad de la mujer lo pida, podrá visitar las dependencias exteriores, acompañada de dos Colegiales designados por el Rector.
95. Guarden todos con magnanimidad y esforzadamente todo lo establecido en ésta y en las demás Constituciones, persuadidos de su necesidad para formar una verdadera vida de comunidad y para desarrollar y fortalecer los talentos de cada uno. Por ello, respetando el debido espacio de libertad, las normas de vida común o privada no deber ser observadas por inercia o coacción, sino con espontaneidad y buen ánimo, con íntima convicción y caridad.

XIII

COSTUMBRES Y VIDA DE LOS COLEGIALES

96. Establecemos que los moradores del Colegio procuren, ante todo, vivir en paz y mutua caridad.
97. Si alguno, promotor de disputas o contiendas, se atreviera a perturbar la paz y amonestado por el Rector no se corrigiese, sea por éste castigado gravemente; y si resulta contumaz e incorregible, sea expulsado del Colegio.³⁵
98. Asimismo, si alguien fuera cogido en algún delito o quedase convicto de él, sea corregido y castigado por el Rector en proporción al mismo, después de aconsejarse de los Consiliarios. Mas no se expulse a ningún colegial, cualquiera que sea el delito, salvo la fornicación o caída más grave de la carne, sin que sea oído el Capítulo y se haya obtenido el consentimiento del Reverendísimo Prelado.
99. El Rector, como corresponde a su cargo, vigile con solicitud y ponga gran cuidado en la corrección de vicios y delitos y en la reforma de costumbres, ya que el principal bien del Colegio en esto consiste. Porque preferimos en nuestros colegiales la pureza de vida y la honestidad de costumbres al brillo de la sabiduría.
100. Por lo mismo determinamos y mandamos que todos los moradores del Colegio tres veces al año, a saber, en la Natividad del Señor, en la Resurrección y en Pentecostés, confiesen y comulguen, y antes de recibir la Eucaristía, en Capítulo, ante el Rector, se pidan mutuamente perdón, para que conserven la unión de espíritu en el vínculo de la paz.
101. Todos participen diariamente en la santa Misa;³⁶ y el que a ella no asista no tome vino ese día en el refectorio; y si fuera contumaz, sea castigado más gravemente.
102. Tanto en la comida como en la cena, no falte la lectura espiritual de la Sagrada Escritura o de algún Santo Doctor; y el último día de cada mes, en lugar de los libros anteriormente citados, léanse diariamente estas Constituciones nuestras, desde la primera a la última, para que todos los del Colegio las conozcan. Leerá por turno uno de los colegiales, mientras dure la comida, y cesará a señal del Rector.
103. Y no le estará permitido a nadie, incluso terminada la lectura, reír o hablar en el refectorio sin permiso del Rector; por el contrario escucharán la lectura mientras comen correctamente y en silencio.
104. En determinados tiempos revítese la situación de los colegiales en diálogo con cada uno de ellos; y los que no se consideren aptos a juicio del Rector, después

³⁵ CIC 1371

³⁶ CIC 1367

de oír a los Consiliarios, sean invitados y ayudados a tomar otro estado de vida, para su propio bien y el de la Iglesia. Esta decidida elección de estado debe ser hecha a tiempo y cuanto antes, para que una prolongada e inútil dilación no venga en perjuicio del candidato.

105. Hay que conceder particular importancia al escrutinio prescrito antes de recibir las Sagradas Órdenes. Por lo cual, el Rector, consciente de su responsabilidad, recoja noticias exactas de cada uno de los candidatos por sí mismo y por medio de otros que los conozcan bien, principalmente de los párrocos, sacerdotes y laicos encogidos (guardando siempre religiosamente el foro de la conciencia) y transmítalas al Prelado, para que éste pueda formar juicio seguro sobre la vocación de los mismos. Si hubiere duda, debe seguirse la sentencia más segura.³⁷

XIV

DEL PROCURADOR Y CUIDADO DE LAS COSAS TEMPORALES

106. Determinamos que todos los años, el lunes de Pentecostés, después de la elección de los Consiliarios, uno de los colegiales sea nombrado por el Rector y los mismos Consiliarios, Procurador; para cuidar y recoger las rentas del Colegio y hacer los gastos ordinarios y extraordinarios de cada día (C. 1358).
107. El Procurador guarde enseguida en el arca de tres llaves antes mencionada, las rentas recogidas; y al final de cada mes rinda cuentas al Rector y Consiliarios del dinero recibido para el gasto de ese mes.
108. Todas estas cuentas anótense en un libro, para que transcurrido el año, el Rector y Consiliarios den razón de las mismas a sus sucesores y al Rvdmo. Prelado no sólo de los ingresos y gastos anuales, sino también de todos los bienes del Colegio.
109. Y si de algo se encontraran deudores restitúyanlo al Colegio, en el plazo de un mes, bajo pena de ser privado de la comida ordinaria hasta la extinción de la deuda. Del mismo modo se procederá contra el Procurador, si no restituye dentro del mes.
110. El Rector y Consiliarios darán al Procurador el dinero que consideren suficiente para los gastos de cada mes.

³⁷ CIC 973-974

ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES Y RENTAS

111. Nuestro Colegio, en su calidad de persona moral eclesiástica, tiene derecho, a tenor de los sagrados cánones, de adquirir, retener y administrar bienes temporales.³⁸
112. Para que el Colegio pueda aceptar pías fundaciones, se necesita el consentimiento del Ordinario local, dado por escrito, el cual no lo otorgará sin antes haber comprobado legítimamente que el mismo se halla en condiciones de poder cumplir tanto la nueva carga como las anteriormente contraídas; y ha de poner sumo cuidado en que las rentas correspondan a todas las cargas anejas, según la costumbre de la diócesis.³⁹
113. El Rector o cualquiera del Colegio si recibe bienes para causas pías, ya sea por actos entre vivos ya por testamento, debe ponerlo en conocimiento del Ordinario y darle cuenta de todos los bienes recibidos, muebles o inmuebles, con las cargas anejas.⁴⁰
114. Se consignarán por escrito las fundaciones, aún aquellas que se hubieran hecho de viva voz. Se guardará cuidadosamente un ejemplar de la escritura en el archivo de la Curia y otro en el del Colegio, al cual pertenece la fundación.⁴¹
115. El dinero y los bienes muebles asignados para la dote se depositarán inmediatamente en un lugar seguro, designado por el mismo Ordinario, a fin de guardar allí el dinero o el importe de los bienes muebles y, según el prudente arbitrio del propio Ordinario, oído el parecer de aquellos a quienes interese y el del Consejo Diocesano de Administración, colocarlo cuanto antes en forma segura y productiva, en beneficio de la misma fundación, consignando expresa y detalladamente las cargas.⁴²
116. Se hará un inventario exacto y detallado, que han de firmar el Rector, Consiliarios y Procurador, de los bienes inmuebles, de los muebles preciosos y de todo lo demás con la descripción y precio de los mismos, anotando las cosas que hubieran desaparecido o se hubieren adquirido. Una copia de este inventario se guardará en el archivo de administración del Colegio y la otra en el archivo de la Curia y en ambas se ha de consignar cualquier cambio que el patrimonio experimente.⁴³
117. El Rector, los Consiliarios y el Procurador, cada uno según su responsabilidad, tienen obligación de cumplir su oficio con la diligencia de un buen padre de familia; y por consiguiente, deben:

³⁸ CIC 1495, 2

³⁹ CIC 1546, 1

⁴⁰ CIC 1516

⁴¹ CIC 1548

⁴² CIC 1547

⁴³ CIC 1522

- 1º. Velar para que de ningún modo perezcan o sufran algún daño los bienes eclesiásticos que les han sido confiados.
 - 2º. Observar las prescripciones del derecho, tanto canónico como civil, o las que hayan impuesto el fundador o el donante o la autoridad legítima.
 - 3º. Cobrar a su debido tiempo y con diligencia las rentas y productos, y una vez cobrados, guardarlos en lugar seguro y emplearlos según la mente del fundador o según las leyes o normas establecidas.
 - 4º. El dinero del Colegio, que sobre de los gastos y puede colocarse útilmente, emplearlo en beneficio del mismo Colegio, con el consentimiento del Prelado.
 - 5º. Tener bien ordenados todos los libros de ingresos y de gastos.
 - 6º. Ordenar debidamente los documentos e instrumentos que acrediten los derechos del Colegio sobre los bienes, guardándolos en el archivo o en un armario conveniente del mismo; y cuando pueda cómodamente hacerse, se depositarán copias auténticas de ellos en el archivo o armario de la Curia.⁴⁴
118. No entablarán ni contestarán ningún pleito en nombre del Colegio, sin haber obtenido licencia del Ordinario local, dada por escrito.⁴⁵
119. Determinamos también que, si conviniese y fuese útil al Colegio vender o enajenar algún bien mueble o inmueble, aunque parezca procedente, no pueda ser enajenado por el Rector ni por otros del Colegio, o de cualquier modo vendido, si no es con la intervención de los Sres. Patronos del mismo, después de que hayan tratado el asunto y hayan llegado al convencimiento de que procede la venta y enajenación de tales bienes y es, efectivamente, conveniente y útil al Colegio, poniendo su autoridad y mandato en tales enajenaciones y ventas; para que lo más pronto que le sea posible inviertan el producto de las mismas de manera segura y rentable, a su arbitrio y decisión.

Y en el caso de amortización de valores propios del Colegio, existentes hoy entre sus bienes o bajo su administración en el futuro, queremos y determinamos que los correspondientes recibos no puedan ser firmados más que por los Patronos y el Rector; y que su importe, como el de otras propiedades y bienes muebles e inmuebles, se deposite en institución de ahorro de Valencia, a fin de invertirlo, a criterio y disposición de los mismos, de manera segura y rentable. Y esto hay que hacerlo cada vez que se repita el caso.

120. La enajenación antes referida no se hará sin licencia del Ordinario, en cuanto tal, o de la Santa Sede, a tenor de los cánones 1530-1532 y esto mismo se observará si por una causa legítima hay que empeñar o hipotecar los bienes del

⁴⁴ CIC 1523

⁴⁵ CIC 1526

Colegio o se trata de contraer deudas⁴⁶ o de contratos de arriendo⁴⁷ o de cualquier otro del cual puede el Colegio quedar en peor condición.⁴⁸

121. Son inválidos los actos que exceden los límites y el modo de la administración ordinaria, si no se hubiera obtenido de antemano facultad, por escrito, del Ordinario local. El Colegio no está obligado a responder de los contratos celebrados por sus administradores sin licencia del Ordinario, a no ser cuando y en la medida que el Colegio haya reportado beneficio de tales contratos.⁴⁹

XVI

OFICIO DE LOS FAMILIARES

122. Establecemos que en el Colegio haya cocinero y servidores comunes para atender a la mesa en el refectorio, para comprar y allegar lo necesario para el sustento y encargados de los servicios comunes de los Colegiales; pero a ninguno de ellos sirvan en particular, excepto al Rector, quien podrá usar sus servicios tanto para las cosas necesarias del Colegio como las propias.
123. La elección de familiares estará a cargo del Rector y Consiliarios; y el Rector, con el consejo de éstos, podrá no solamente corregirlos cuando se muestren negligentes, soberbios o perezosos o por cualquier otra razón legítima, sino incluso despedirlos del Colegio si resultaran incorregibles, guardado lo que demande el derecho y la caridad.
124. Se les debe asignar una retribución justa y decorosa; se ha de procurar que dediquen a la piedad el conveniente espacio de tiempo, no se les debe distraer, en modo alguno de atender al cuidado de su casa y familia y del amor a ahorro, ni imponerles trabajos superiores a sus fuerzas, o de tal naturaleza que desdigan de su edad o sexo.⁵⁰

XVII

ANIVERSARIO DE LOS DIFUNTOS DEL FUNDADOR Y DE LOS BIENHECHORES DEL COLEGIO

125. Establecemos que a través de los tiempos, cada año, el Día de Almas, se celebre en la Capilla del Colegio, sin boato ni solemnidad, un Aniversario en sufragio de las almas de los difuntos del Fundador y de los bienhechores del Colegio, al cual asistirán todos los del Colegio. Y al día siguiente todos los sacerdotes del Colegio estarán obligados a celebrar en sufragio de los mismos.

⁴⁶ CIC 1538

⁴⁷ CIC 1541

⁴⁸ CIC 1533

⁴⁹ CIC 1527-1534

⁵⁰ CIC 1524

XVIII

EL PRIMER DÍA DE MES

126. Establecemos, además, para que nuestras Constituciones se cumplan mejor y el Colegio sea regido y gobernado con mayor rectitud, que el día primero de cada mes el Rector o el que haga sus veces, si aquél se hallara ausente, reúna el Capítulo, al cual deberán asistir todos los Colegiales, para averiguar si hay algo que reformar, enmendar y corregir en el régimen y gobierno del Colegio y en la conducta de sus personas.

XIX

EL VISITADOR

127. Establecemos y mandamos que en el futuro, todos los años a perpetuidad, un canónigo de la Iglesia Valentina, un Maestro en Teología o un Doctor en Derecho, elegido por los Patronos, con facultad para ayudarse de un asesor si lo juzga oportuno, visite el Colegio, tanto en la cabeza como en los miembros, así en lo que afecta a lo espiritual como a lo temporal.
128. La visita empiece el día de San Lucas y dure los doce inmediatamente siguientes, y no más.
129. En estos días el Visitador inquiera diligentemente acerca la vida, costumbres y honestidad del Rector y de los demás moradores del Colegio.
130. Cuando encuentre superávit en los bienes o rentas del Colegio, dará cuenta a los señores Patronos, para que éstos lo más pronto posible dispongan del mismo, comprando bienes o títulos a nombre del Colegio.
131. Infórmese igualmente de los gastos y de la contabilidad, sobre la vigilancia y prudencia del Rector en el gobierno y formación de las personas del Colegio; sobre la diligencia de los Colegiales en su estudio, sobre el aprovechamiento académico y cosas semejantes.
132. Y si en dicha visita encontrara algo que corregir, proveer, enmendar, prohibir, corríjalo, enmiéndelo, provéalo, castíguelo y refórmelo según la forma de nuestras Constituciones, a tenor del derecho, tanto en la cabeza como en los miembros.
133. Ante todo procure que éstas nuestras Constituciones sean cumplidas y que las penas en ellas determinadas sean ejecutadas.

134. Al Visitador concedemos nuestra autoridad para todo esto, desde ahora, y mandamos estrictamente al Rector y a todos los del Colegio que lo ordenado y mandado por él durante la visita sea observado y cumplido siempre.
135. Jurará el Visitador sobre los Evangelios, en Capítulo del Colegio, en presencia del Rector y de los Colegiales, antes de empezar al visita, que en la misma, sin dejarse llevar por odio o amor alguno, desempeñará su oficio fiel y diligentemente y procurará, en cuanto de él dependa y según Dios le inspirare, el bien, la utilidad, el honor y la honestidad del Colegio y de sus personas.
136. Le dará el Colegio por su trabajo algún obsequio, por ejemplo, seis libras.
137. Se hará esta visita ante el Notario del Colegio, que habrá prestado juramento de guardar secreto; y lo que en la Visita haya sido provisto y mandado, refrendado con el sello del Notario, será guardado cuidadosamente por el Rector y los Consiliarios en el Archivo del Colegio, para que en la siguiente visita, primeramente inquiera el Visitador si han sido totalmente cumplidos los mandatos y decretos de sus predecesores. Y si comprobara que no han sido observados, antes que nada póngalos por obra y haga que se cumplan.

XX

DE LOS PROTECTORES Y PATRONOS

138. Como nuestro mencionado Colegio será tanto más estable y firme y se regirá con mayor facilidad, cuanto mayor y más firme tutela y patrocinio tuviera, nombramos Patronos y Protectores del mismo para el futuro, después de nuestra muerte, a los reverendísimos señores Arzobispos, sucesores nuestros, y al Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Valencia, a los cuales rogamos encarecidamente se dignen aceptar dicho patronato.
139. Dejamos y confiamos a los mencionados Patronos el absoluto cuidado y régimen del Colegio, y queremos, establecemos y mandamos que, tanto el Rector como los Colegiales sean regidos y gobernados por el juicio, voluntad y arbitrio de los mismos en las cosas que fueren lícitas y honestas, y no contrarias a nuestras Constituciones.
140. Los Patronos, en el tiempo establecido en nuestras Constituciones, nombren al Visitador y depútenle a tenor de las mismas para visitar el Colegio. Y todo lo que por medio de él o de otro modo, en cualquier momento, encontrasen que debe ser reformado, corregido y enmendado, así en la cabeza como en los miembros, con nuestra autoridad que les conferimos plenísimamente por la presente Constitución, corríjanlo, refórmenlo y enmiéndenlo como mejor les pareciere, si bien guardando la forma de nuestras Constituciones, o hagan que por el Visitador o de otro modo sea corregido y enmendado. Y con su autoridad y patrocinio defiendan y protejan al Colegio, a sus personas y bienes contra todos sus agravadores, molestadores y perturbadores.

141. A los cuales Patronos, en el futuro el Rector y todos los del Colegio siempre estarán obligados a obedecer en todo y completamente.
142. En ausencia del Rvdmo. Arzobispo que sea entonces Patrono y sede vacante, haga sus veces el Vicario Capitular de esta nuestra santa Iglesia Valentina que haya entonces; a él le otorgamos las mismas facultades mientras el Rvdmo. Arzobispo, antedicho Patrono, estuviera ausente.
143. La protección del Colegio está además asegurada y fortalecida por la autoridad del Rvdmo. Prelado de la diócesis valentina que por el tiempo que fuere, entre cuyos derechos y deberes, anteriormente detallados, están los siguientes:

* Velar para que se cumpla la pía voluntad del Fundador.⁵¹

* Exigir que se le rindan cuentas.⁵²

* Visitar frecuentemente el Colegio por sí mismo, velar con esmero por la formación que se da a los Colegiales, tanto literaria y científica como eclesiástica y adquirir datos más completos, sobre todo con ocasión de las sagradas órdenes, acerca de la índole, piedad, vocación y aprovechamiento de los mismos.⁵³

Dado en Valencia a 31 de mayo de 1973.

JOSÉ MARÍA, Arzobispo de Valencia

⁵¹ CIC 1514, 1515

⁵² CIC 1492

⁵³ CIC 1357; 344; 1491

JURAMENTO DE LOS COLEGIALES

Yo,....., elegido para una prebenda del Colegio de la Presentación de la Bienaventurada Virgen María en el Templo, fundado por Santo Tomás de Villanueva, en presencia de su Rector y Colegiales,

JURO

Delante de Dios y de estos Santos Evangelios que:

- * pretendo ser sacerdote y para esto quiero dedicarme a los estudios en el Colegio;¹
- * mientras permaneciere en el Colegio, conservaré en la medida de mis fuerzas, sus bienes y rentas y no permitiré que sean enajenados ni disipados;
- * durante toda mi vida procuraré, en cuanto de mí dependa, el honor y provecho del mismo;
- * y no prestaré en ningún momento favor o ayuda contra él o las personas de él;²
- * conozco y cumpliré fielmente las Constituciones del Colegio ordenadas por el Santo Fundador y, por voluntad de la Santa Sede, renovadas según la mente del Concilio Vaticano II y acomodadas a los preceptos canónicos por el Rvdmo. Señor don José M^a. García Lahiguera, Arzobispo de Valencia.³

Así Dios me ayude y estos Santos Evangelios.

¹ Const. I, 6

² Const. V 15

³ Decreto sobre la renovación de las Constituciones, 31 de mayo de 1973

JURAMENTO DEL RECTOR Y CONSILIARIOS

Yo,, elegido y nombrado de acuerdo con sus Constituciones para el cargo de Rector (o de Consiliario) del Colegio de la Presentación de la Bienaventurada Virgen María en el Templo y Santo Tomás de Villanueva,

JURO

Delante de Dios y de estos Santos Evangelios que:

- * mientras permaneciere en el Colegio, conservaré, en la medida de mis posibilidades, sus bienes y rentas y no permitiré que sean enajenados ni malbaratados;
- * durante toda mi vida procuraré, en cuanto de mí dependa, el honor y provecho del mismo;¹
- * y no prestaré en ningún momento favor o ayuda contra él o las personas de él;
- * cumpliré rigurosamente lo que hay establecido acerca del decoro del Colegio y de sus personas;
- * el primer día de octubre, me presentaré a los Patronos y les pediré un Visitador;²
- * conozco y cumpliré fielmente las Constituciones del Colegio ordenadas por el Santo Fundador y, por voluntad de la Santa Sede, renovadas según la mente del Concilio Vaticano II y acomodadas a los preceptos canónicos por el Rvdmo. Señor don José M.^a García Lahiguera, Arzobispo de Valencia.³

Así Dios me ayude y estos Santos Evangelios.

¹ Const. V, 15

² Const. VI, 19

³ Decreto sobre la renovación de las Constituciones, 31 mayo 1973

JURAMENTO DEL VISITADOR

Yo,, nombrado y
deputado por sus Patronos Visitador del Colegio de la Presentación de la
Bienaventurada Virgen María en el Templo y Santo Tomás de Villanueva, de acuerdo
con las Constituciones del mismo, antes de empezar la Visita, en presencia del Rector y
Colegiales,

JURO

ante Dios y sobre estos Santos Evangelios que:

- * en la Visita, dominado todo sentimiento de amor u odio, desempeñaré fiel y diligentemente cuanto corresponde a mi oficio;
- * procuraré, en cuanto de mí dependa y según Dios me inspirare, el bien, la utilidad, el honor y la honestidad del Colegio y de sus personas;⁶⁰
- * conozco y cumpliré fielmente las Constituciones del Colegio ordenadas por el Santo Fundador y, por voluntad de la Santa Sede, renovadas según la mente del Concilio Vaticano II y acomodadas a los preceptos canónicos por el Rvdm. Señor don José M.^a García Lahiguera, Arzobispo de Valencia.⁶¹

Así Dios de ayude y estos Santos Evangelios.

⁶⁰ Const. XI, 135

⁶¹ Decreto sobre la renovación de las Constituciones, 31 mayo 1973